



CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de las Prácticas no laborales en la Región de Murcia, para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil

Mediante Orden de 31 de julio de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 184, de 10 de agosto).

En el artículo 10.1 de la citada orden se establece que el procedimiento de concesión de dichas subvenciones se realizará en régimen de especial concurrencia, previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de tal forma, que se concederán según el orden de entrada de las solicitudes, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la correspondiente convocatoria.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que confieren a la Directora General del Servicio regional de Empleo y Formación los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del citado organismo autónomo,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones para fomentar las prácticas no laborales en la Región de Murcia, para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, correspondiente al ejercicio 2019.

Primero.- Objeto.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2019 de fomento de las prácticas no laborales reguladas mediante Real Decreto



1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la Región de Murcia, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por Orden de 31 de julio de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprobaron las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la contratación y las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 184, de 10 de agosto), en adelante Orden reguladora.

2.- En lo no dispuesto expresamente en la presente resolución, será de aplicación la Orden de bases arriba citada, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su reglamento de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia .y las normas de derecho administrativo de general aplicación.

Segundo.-Financiación.

1.- Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2019 y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través de Programa Operativo de Empleo Juvenil, según el siguiente detalle:

Subprograma	Partida	Proyecto	Cuantía €	Financiación
				FSE (POEJ) (%)
Fomento de las prácticas no laborales reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, que se realicen por jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. .	57.02.00. 322A.47501	43654	145.200,00	91,89

2. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos que se afecten a la presente convocatoria.

Tercero.- Hechos subvencionables.

1. Solo serán subvencionables con cargo a esta convocatoria las prácticas no laborales reguladas mediante Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, que se realicen por personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

2. Las personas jóvenes participantes deberán estar en el momento de la contratación inscritas como beneficiarias en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia y a la fecha de la contratación o la realización de las practicas no laborales cumplir con las condiciones establecidas para ser considerado como beneficiario.

Cuarto. Beneficiarios.



1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden, las pequeñas y medianas empresas (incluidos autónomos) cuyo centro de trabajo para el que se realice la actividad objeto de subvención se encuentre en la Región de Murcia.

2. Las empresas que deseen acogerse a estas ayudas previamente deben haber firmado un convenio de colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1543/2011 arriba citado.

Quinto.- Requisitos y exclusiones.

1.- Requisitos generales. Para ser beneficiarias, las empresas solicitantes deberán cumplir, además de los requisitos específicos de este subprograma que se establece en la Orden reguladora, los siguientes requisitos generales:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la LGS.

Los citados requisitos deberán acreditarse ante el órgano concedente con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

2.- Exclusiones. Quedarán excluidos de la concesión de subvención los siguientes supuestos:

a) Las prácticas no laborales realizadas con trabajadores que hubiesen prestado servicios en la misma empresa, empresas vinculadas o grupo de empresas, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de la subvención, mediante un contrato por tiempo indefinido.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que la empresa solicitante de la subvención haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Las empresas que en el momento de redactarse la propuesta de resolución no mantengan en su plantilla al trabajador por el que se solicitó la subvención, salvo que hubiesen comunicado al SEF los datos de la persona sustituta contratada o que realiza prácticas no laborales, que deberá reunir las mismas características que la persona contratada a sustituir, y siempre que dicha sustitución se produzca en el plazo máximo de tres meses desde la baja de la persona sustituida.

En caso de que no se hubiese producido dicha comunicación se procederá conforme a lo



dispuesto en el artículo 10.5.a de la Orden de bases

c) Que las prácticas no laborales afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

Sexto.- Incompatibilidades.

1. El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad y el límite previsto por los reglamentos comunitarios que regulan la norma de “minimis”

2.- Las subvenciones previstas en este programa serán incompatibles con cualesquiera otras que se puedan recibir para la misma finalidad a excepción de las bonificaciones o reducciones en las cuotas a la Seguridad Social que correspondan según la legislación vigente.

Séptimo.- Cuantía individualizada y número máximo de subvenciones a conceder

1. Subprograma 3: El acuerdo que suscriba la empresa y la persona joven no podrá ser inferior a 6 meses y la beca de apoyo que percibirá el joven no podrá ser inferior al 110 por cien del IPREM mensual vigente en cada momento y que deberá constar en el citado acuerdo desde el inicio del mismo. El importe a subvencionar será de 2.400 euros.

2. El número máximo de subvenciones a conceder a una misma empresa con cargo al ejercicio presupuestario 2019, será de 5 subvenciones por subprograma y de 10 en el conjunto de todos los subprogramas regulados en la Orden de bases.

Octavo. Forma y plazo presentación solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para cada modalidad que se encuentran disponibles en la página web www.sefcarm.es, en el apartado de “ayudas y subvenciones” (código de procedimiento 1203), e irán dirigidas a la Directora General del SEF, debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a los efectos de solicitar las subvenciones recogidas en esta Orden, los autónomos (personas físicas) deberán relacionarse con la Administración a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, de la forma prevista en el punto 1.III de este artículo.



II. En el caso de las personas jurídicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, de la forma prevista el siguiente punto 1.III de este artículo.

III. La presentación de la solicitud será por medios electrónicos, mediante el formulario específico del procedimiento 1203 - Subvenciones para prácticas no laborales -Garantía juvenil-, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I) que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, en su caso, con firma electrónica mediante el Certificado Digital de Representante de Persona Jurídica o de persona física, según sea el solicitante persona jurídica o persona física (autónomo), respectivamente, así como declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica

En la sede electrónica de la CARM se podrá obtener información acerca de los sistemas de firma y certificado electrónicos admitidos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición expresa, se presumirá que existe autorización al SEF para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar la solicitud con los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

2.- Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será de 15 días a contar desde de la fecha de alta en Seguridad Social por la realización de las prácticas no laborales (fecha de inicio de las prácticas no laborales).

Sólo serán admitidos los acuerdos de prácticas no laborales realizados a partir de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.



Además, para su admisión a trámite todas las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el periodo comprendido entre el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria y el 30 de septiembre de 2019, siendo éste el último día de presentación de solicitudes.

3.- Documentación. Los interesados están obligados a presentar, junto con la solicitud, los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en la orden de bases y en esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Anexo I.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la exigida en cada convocatoria, motivando dicho requerimiento y siempre que fuera imprescindible para la resolución del expediente.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Corrección de errores. El SEF podrá subsanar los errores materiales en los que incurra el interesado al cumplimentar el impreso de solicitud cuando se compruebe que éstos contradicen manifiestamente los documentos aportados con la solicitud relativos a las características de la persona que solicita

5. Subsanación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La aportación de documentación una vez presentada la solicitud (subsanación o aportación de documentación), se realizará a través del "Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado", disponible a través del número de procedimiento correspondiente (1203 - Subvenciones para prácticas no laborales -Garantía juvenil-) o directamente en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>) en el apartado "Solicitudes genéricas y de trámite ya iniciado".

Noveno.- Procedimiento de concesión de la subvención.

1. Régimen aplicable. Las subvenciones se concederán previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos para ser beneficiarios, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, la concesión de las subvenciones, siempre que los beneficiarios



reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la Orden de bases y esta convocatoria, se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de registro de entrada.

2.- Órgano instructor. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora la Sección de Fomento Empresarial. Dicha unidad formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden para ser beneficiario. La Subdirección General de Empleo, a la vista del expediente y del informe de la unidad administrativa instructora, elevará a la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación propuesta motivada de resolución.

3.- Resolución del procedimiento.

a) Contenido de la resolución. La Directora General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada por la que se concederá o denegará a los interesados la subvención solicitada. La resolución de concesión contendrá los datos de identificación del beneficiario, la cuantía de la subvención, así como las obligaciones asumidas por el beneficiario, y en particular, la de mantenimiento de la contratación a la que queda sometida la concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de bases.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, para el supuesto que concurriese la causa de exclusión prevista en el artículo 5.1.b) de la orden de bases, se notificará al interesado la correspondiente propuesta de resolución provisional, concediéndole trámite de audiencia por plazo de 10 días para acreditar la sustitución, que en todo caso debe realizarse dentro de los tres meses desde la baja de la persona sustituida.

En el caso de ayudas financiadas por el FSE sometidas a un régimen de minimis, en la resolución se incluirá el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA).

b) Plazo para dictar resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud a través de la sede electrónica o del Registro Único de la CARM, o bien, desde su entrada ante el órgano competente para su tramitación, según los casos.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

c) Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación



Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada (DEH), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de noviembre).

4. Pago de la subvención. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez por transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en su solicitud, siendo requisito necesario que dicha cuenta sea titularidad del mismo, y se abonará cuando las disponibilidades de tesorería lo permitan.

Décimo. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Normativa comunitaria: Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo
- Reglamento (UE) n.º 1304/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo Información y comunicación:

Lista de operaciones: La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Medidas de información y comunicación dirigidas al público: Así mismo deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013:

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al Fondo que da apoyo a la operación (FSE).

Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente



manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero
- CARTELERIA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE Custodia documentación: Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

Suministro de información de los participantes: las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y los Anexos I y II del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Identificación contable: El beneficiario de la ayuda deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

Régimen de ayudas: Esta ayuda es compatible con el mercado común europeo estando sometida al Régimen de mínimos en los términos establecidos en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis
- Reglamento (UE) No 1408/2013 de la comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.
- Reglamento (UE) N.º 717/2014 de la comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión



Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura

Disposición final. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación

Fdo. Severa González López
(firmado electrónicamente)



ANEXO I

PRACTICAS NO LABORALES (SUBPROGRAMA 3 - GARANTÍA JUVENIL)

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

DOCUMENTACIÓN EMPRESA/AUTÓNOMO

1. Tarjeta del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa solicitante o del Trabajador Autónomo que efectúa la contratación. Para el caso de Comunidad de Bienes o Sociedades Civiles, se presentará además del NIF correspondiente a la Comunidad de Bienes, el N.I.F. de los comuneros individualizados, acompañado de la autorización de acceso a datos personales de cada uno de los miembros (anexo II).
2. Acuerdo suscrito con el trabajador, donde conste la duración y la beca de apoyo que percibirá el joven (que no podrá ser inferior al 110 por cien del IPREM mensual vigente en cada momento)
3. Certificado expedido por la entidad bancaria o documento donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos identificadores de su IBAN, Titularidad y su Número de Identificación Fiscal (NIF).
4. Declaración Responsable (según anexo incluido en la solicitud)
 - De haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario, así como las ayudas “de minimis” recibidas en los tres años anteriores (incluido el año actual) a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver.
 - De reunir los requisitos para obtener la subvención
 - De la autenticidad de los documentos que acompañan a la solicitud de subvención.
 - Que la empresa, así como la contratación por la que se solicita la subvención, no se encuentra en ninguno de los supuestos de exclusión establecidos en el artículo 5 de la Orden de bases de este programa.
 - Que la persona por la que se solicita subvención, no tiene relación de parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el segundo grado, de acuerdo a lo establecido en la Orden reguladora
 - Que la empresa solicitante no se halla incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
5. Anexo III "Información a los trabajadores", debidamente cumplimentada y firmada por las partes. Este documento podrá ser presentado una vez concedida la subvención y se estará a lo dispuesto en el artículo 12 e) de la Orden de bases (disponible en la página sefcarm.es).
6. En el caso de entidades sin ánimo de lucro, documento fiscal que acredite que realiza



actividad económica de forma regular.

7. En su caso, acreditar la representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de **OPOSICION EXPRESA AL SEF** para obtener los datos y/o certificados de otras Administraciones u organismos, además de la documentación indicada en los apartados anteriores, deberán presentar:

1. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias. En el caso de las comunidades de bienes o sociedades civiles se deberá presentar también el de cada uno de sus miembros.
2. Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. En el caso de las comunidades de bienes o sociedades civiles se deberá presentar también el de cada uno de sus miembros.
3. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas ante la misma. Para el caso de Comunidad de Bienes o Sociedades Civiles se deberá presentar también el de cada uno de los miembros.
5. Convenio de colaboración suscrito con el Servicio Regional de Empleo y Formación Convenio de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1543/2011.

En ambos supuestos, deberá aportar la documentación siguiente:

DOCUMENTACIÓN TRABAJADOR/A

1. Copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador/a fuere extranjero/a no comunitario.
2. Autorización trabajador/a acceso datos personales e Indicadores FSE (según anexo IV disponible para su descarga).
3. Copia del DNI de la persona contratada.
4. Declaración responsable de que cumple los requisitos de ser beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a la fecha de la contratación o del inicio de las prácticas no laborales (Anexo V).

En caso de no autorización, el/la trabajador/a deberá facilitarle la siguiente documentación:

- Informe de su Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste, tanto la realización de las prácticas no laborales por la que se solicita la subvención, como todos aquellos datos referidos a los 24 meses anteriores a la fecha del inicio de estas prácticas.



- Documento acreditativo de estar incluido en la lista única de Garantía Juvenil donde conste que a la fecha del inicio de las prácticas no laborales se encontraba inscrito como beneficiario en la misma.
- Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad



ANEXO II



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente



Unión Europea



ANEXO

AUTORIZACIÓN

ACCESO DATOS PERSONALES PARA MIEMBROS DE COMUNIDAD DE BIENES O SOCIEDADES CIVILES

D/D^a _____ con DNI _____,
como miembro de la empresa _____,

AUTORIZO¹ al Servicio Regional de Empleo y Formación a obtener de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, en concreto los datos personales relacionados con:

- ☐ Estar al corriente frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- ☐ Estar al corriente frente a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia
- ☐ Estar al corriente frente a la Seguridad Social
- ☐ Identificación

a _____ de _____ de _____

Fdo:

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

¹ En el caso de no conceder autorización a la Administración, queda obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento junto con la solicitud.



Anexo III



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente



Unión Europea



ANEXO

INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES

La empresa _____ con CIF _____ en
cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 apartado d) de la Orden reguladora del programa de
subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Mur-
cia (BORM nº 184 de 10 de agosto), mediante el presente documento **INFORMA** a D./Dª
_____.con NIF/NIE _____ que
su contrato laboral/prácticas no laborales¹:

- ☐ Se va a tramitar para la obtención de una subvención
☐ Ha sido subvencionado

por el Servicio Regional de Empleo y Formación dentro del programa del fomento de la contratación y
que el **Fondo Social Europeo** participa en la financiación de dicha subvención **en el marco del
Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ)**.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del representante de la empresa en calidad
de²:

NIF:

Fdo:

DECLARACIÓN DEL/DE LA TRABAJADOR/A DE HABER SIDO INFORMADO POR LA EMPRESA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA/RECIBIDA

D./Dª _____ con NIF/NIE _____ mediante
el presente documento declara y reconoce que ha recibido información de la empresa por la
que conoce que su contratación/prácticas no laborales ha sido objeto de la tramitación para la
obtención de una subvención/o ha obtenido una subvención de _____ € cofinanciada, en el
marco del **Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ)**.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del/de la trabajador/a

NIF:

Fdo:

¹ Marcar lo que corresponda

² _____ Gerente, _____ Administrador....

IMPORTANTE: Este documento deberá ser presentado junto con la solicitud. En caso contrario, deberá ser remitido, en el plazo máximo de un mes a
partir de la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, al Servicio Regional de Empleo y Formación (Avda. Infante Juan Manuel, 14 -
30011-MURCIA). **La no presentación de este documento en el plazo previsto podrá ser motivo de REINTEGRO de la subvención obtenida.**

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en el fichero de subvenciones, titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los
derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número
14, Murcia (CP30011), de acuerdo con la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administracio-
nes públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión.



Anexo IV



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente



UNIÓN EUROPEA



AUTORIZACIÓN TRABAJADOR/A ACCESO A DATOS PERSONALES/ INDICADORES FSE

D/D^a con DNI
de acuerdo con lo previsto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, confiero **AUTORIZACIÓN**¹ expresa al Servicio Regional de Empleo y Formación para el acceso a mis datos personales que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud de subvención presentada por la empresa, con CIF
así como para la realización de las actuaciones posteriores de seguimiento y control en caso de concesión de la misma. En concreto los datos personales relacionados con la identidad (DNI/NIE), Titulaciones académicas y Vida Laboral. En caso contrario, marcar esta casilla ☐

Asimismo, **AUTORIZO** a la citada empresa para que comunique los datos personales que resulten estrictamente necesarios para la tramitación de la solicitud de subvención presentada con motivo de mi contratación, y aquellos que le sean requeridos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La normativa comunitaria obliga a la recogida de datos estadísticos de los participantes (Indicadores comunes de ejecución²) para el seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría.

	Indicador	
Otras situaciones (marcar con una "X" la que corresponda)	Migrante	☐
	De origen extranjero	☐
	Tengo reconocida una discapacidad	☐
	Pertenezco a alguna minoría (incluidas comunidades marginadas)	☐
	Pertenezco a otros colectivos desfavorecidos ³	☐

a ____ de ____ de 20__

(fecha y firma)

Fdo:

¹ En el caso de no conceder autorización a la Administración, queda obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento junto con la solicitud.

² Anexo I del REGLAMENTO (UE) N° 1304/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1081/2006 del Consejo

³ Se entenderá que pertenece a otros colectivos desfavorecidos cuando se incluya en alguna de las siguientes situaciones: personas sin hogar, reclusos y exreclusos, enfermos mentales, toxicómanos y extoxicómanos (incl. Alcohólicos), víctimas de violencia de género, que ejercen o han ejercido la prostitución, jóvenes con medidas judiciales, jóvenes tutelados o extutelados por la administración, y Otras personas desfavorecidas o en situación de vulnerabilidad social

Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SIE), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y el artículo 5 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE). La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad comprobar el buen fin de la subvención y para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría, en el que deben incluirse los datos sobre cada participante en las operaciones financiadas por el FSE.

El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro



Anexo V



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente



Unión Europea



DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS BENEFICIARIO SISTEMA NACIONAL GARANTÍA JUVENIL

D./D^a _____ con DNI/NIE _____
_____, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley
39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las
Administraciones Públicas, **DECLARO bajo mi responsabilidad** que a fecha
(*)

- No haber trabajado en el día natural anterior.
- No haber recibido acciones educativas en el día natural anterior.
- No haber recibido acciones formativas en el día natural anterior.

a _____ de _____ de _____

Fdo:

(*) Fecha de inicio de la contratación indefinida o de las prácticas no laborales

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Fondo Social Europeo invierte en tu futura

07/03/2019 10:21:29

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-166571e3-40bc-a5a7-ccb9-0050509b6280

